

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONVENIO  
MODIFICATORIO**

**Nº 1 (UNO)**

**AL CONTRATO  
NÚMERO**

**988T01823-008**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T01823-008, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES (SMI – T 2023-2025)" (PARTIDA 9, UMAE HE 25 CMN MONTERREY), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C), REPRESENTADA POR EL C. LUIS ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I.-** Con fecha **12 de septiembre de 2023**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto plurianual número **988T01823-008**, derivado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**, número **LA-50-GYR-050GYR988-T-18-2023**, cuyo objeto consiste en la contratación del "**Servicio Médico Integral de Trasplantes (SMI – T 2023-2025)**" (**Partida 9, UMAE HE 25 CMN Monterrey**), con una vigencia a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo, es decir, del **29 de agosto de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II.-** En la Cláusula **SÉPTIMA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.-** Mediante oficio número **2001702153/1513/2024** de fecha **05 de septiembre de 2024**, el Director General de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades N° 25 Centro Médico Nacional Monterrey, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio a fin de modificar "**EL CONTRATO**", a efecto de hacer constar el servidor público que fungirá como

Página 1

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONVENIO  
MODIFICATORIO**

**N° 1 (UNO)**

**AL CONTRATO  
NÚMERO**

**988T01823-008**

Administrador de "EL CONTRATO" derivado de la nueva designación contenida en el oficio de nombramiento número 2001702153/189/2024 de fecha 31 de julio de 2024, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- V. Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2024/009338 de fecha 09 de octubre de 2024, recibido el 10 del mismo mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por el Director General de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades N° 25 Centro Médico Nacional Monterrey en su calidad de superior jerárquico del Administrador de "EL CONTRATO" y del Titular de la División de Servicios Integrales en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C.** [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO

Nº 1 (UNO)

AL CONTRATO  
NÚMERO

988T01823-008

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el **C. GERARDO LUNA LOPEZ**, Jefe de División VI de Trasplantes de la Unidad Médica de Alta Especialidad HE 25 CMN Monterrey

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de los C.C. Diego Noel Suárez Ruiz y Luis Arturo García González, en su carácter de Representantes Legales.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de hacer constar la designación de Administrador de "EL CONTRATO" modificándose al efecto la declaración 1.4 y la Clausula Décima Segunda del mismo. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula **SEPTIMA** de "EL CONTRATO"

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la Declaración 1.4, la Clausula Decima Segunda y el rubro de Firmantes o Suscriptor, en específico la firma de Administrador de Contrato, como se desprende a continuación:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b>  <b>MODIFICATORIO</b></p> <p style="text-align: center;">N° 1 (UNO)</p> <p style="text-align: center;"><b>AL CONTRATO</b>  <b>NÚMERO</b></p> <p style="text-align: center;">988T01823-008</p>
---	---	--

Dice:

**DECLARACIONES**

...  
...  
...

I.4 (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

...  
...

**CLÁUSULAS**

...  
...

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS** (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

...  
...

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**  
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase)

**Para quedar como sigue:**

**DECLARACIONES**

...  
...

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", suscribe el presente instrumento el **C. GERARDO LUNA LOPEZ, Jefe de División de Trasplantes de la UMAE HE 25 CMN**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**

**N° 1 (UNO)**

**AL CONTRATO**  
**NÚMERO**

**988T01823-008**

**MONTERREY**, con RFC [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

...  
 ...

**CLÁUSULAS**

...

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato al **C. GERARDO LUNA LOPEZ**, con RFC [REDACTED] **JEFE DE DIVISIÓN VI TRASPLANTES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HE 25 CMN MONTERREY**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

...  
 ...

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

...

...  
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**


**C. GERARDO LUNA LOPEZ**

Jefe de División de Trasplantes de la Unidad Médica de Alta Especialidad HE 25 CMN Monterrey  
 R.F.C.: [REDACTED]

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 NIVEL CENTRAL

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b>  <b>MODIFICATORIO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>N° 1 (UNO)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AL CONTRATO</b>  <b>NÚMERO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>988T01823-008</b></p>
--	---	--

deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Octava de **"EL CONTRATO"**.


**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA. - "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **10 de octubre de 2024**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del segundo párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.


---

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
 Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y  
 Servicios y Apoderada Legal  
 R.F.C. [REDACTED]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONVENIO  
MODIFICATORIO**

**Nº 1 (UNO)**

**AL CONTRATO  
NÚMERO**

**988T01823-008**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**  
**(PARTICIPANTE A)**  
R.F.C.: VIN011206P16

**C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ**  
Representante Legal


**VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.**  
**(PARTICIPANTE B)**  
R.F.C.: VAD011206V10

**C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ**  
Representante Legal

**GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.**  
**(PARTICIPANTE C)**  
R.F.C.: GVI011127M52

**C. LUIS ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ**  
Representante Legal

SIN TEXTO

	<p align="center"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b> </p>	<p align="center"> <b>CONVENIO</b>  <b>MODIFICATORIO</b>    <b>N° 1 (UNO)</b>    <b>AL CONTRATO</b>  <b>NÚMERO</b>    <b>988T01823-008</b> </p>
---	--	---

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**C. GERARDO LUNA LOPEZ**  
 Jefe de División de Trasplantes de la Unidad Médica de Alta  
 Especialidad HE 25 CMN Monterrey  
 R.F.C.: [REDACTED]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)**  
**FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC ,**  
**POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA**  
**DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA**  
**DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO**  
**ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I**  
**Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-**  
**mayo-2016**

RRSR/HBJ/LBGP/VER

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T01823-008, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES (SMI - T 2023-2025)" (PARTIDA 9, UMAE HE 25 CMN MONTERREY), QUE CELEBRAN EN 8 (OCHO) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024.

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO**

**N° 1 (UNO)**

**AL CONTRATO  
NÚMERO**

**988T01823-008**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**ANEXO 1**

**"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

SINTEXTO

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios  
División de Servicios Integrales

Of. N° 09-53 84 61 1CFE/2024/ 009338

C/Anexo  
12/14  
Rosario  
LBP-CM17

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 07 OCT 2024 ★

REGIBIDO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos

Presente

Por este conducto y a petición de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades N° 25, del Centro Médico Nacional Monterrey, Nuevo León con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 2001702153/1513/2024, la elaboración de un convenio para sustituir al Administrador del contrato número 988T01823-008, suscrito con el proveedor VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en participación conjunta con el proveedor VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. y el proveedor GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificadorio para sustituir al Administrador del contrato, derivado del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR988-T-18-2023, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral de Trasplantes (SMI-T-2023-2025)" (Partida 9 UMAE HE 25 CMN MONTERREY); para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud.
2. Oficio de designación del administrador de contrato.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades N° 25, del Centro Médico Nacional Monterrey, Nuevo León, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de





ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Monterrey, N.L. a 05 de Septiembre de 2024

Oficio Circular No. 2001702153/1513/2024

LIC. JOSE GONZALO BADILLO MARINO
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
PRESENTE



Me refiero al contrato 988T01823-008 para el "Servicio Medico Integral de Trasplantes (SMI-T 2023-2025)" (PARTIDA 9, UMAE HE 25 CMN MONTERREY), para atender la UMAE HE 25 CMN MONTERREY, derivado de la adjudicación del procedimiento de Licitación Publica Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de tratados LA-50-GYR-050GYR988-T-18-2023.

Sobre el particular; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; 91 de su Reglamento, 2 de la Ley del Seguro Social; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y lineamientos en Materia de Seguro social; resulta necesario realizar un convenio Modificadorio derivado de la nueva designación del Administrador del Contrato del Instrumento Legal 988T01823-008

La modificación solicitada para el contrato 988T01823-008 es la siguiente:

En cuanto a la modificación del Administrador del contrato.

Dice:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DECLARACIONES

1.4 De conformidad con el artículo 2, fraccion III bis y 84, penultimo parrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, LAASSP, suscribe el presente Instrumento el C. JUAN MANUEL ZAVALA TORRES, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HE 25 CMN MONTERREY con RFC ZATJ751220L53, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, basado para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor publico facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, e documento que se integra en el Anexo 4 (cuatro) del presente contrato.

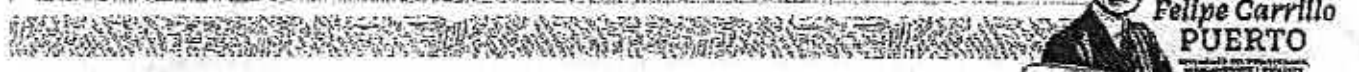
CLAUSULAS

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. JUAN MANUEL ZAVALA TORRES, con RFC [REDACTED] Director Administrativo de la Unidad Medica de Alta Especialidad HE 25 CMN MONTERREY quien dará seguimiento y verificara el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HES N° 25 C.M.N.N.  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**FIRMANTES O SUSCRIPCION**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
**C. JUAN MANUEL ZAVALA TORRES**  
Director Administrativo de la UMAE HE 25 CMN MONTERREY  
RFC [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Debe decir:

**DECLARACIONES**

1.4 De conformidad con el artículo 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, LAASSP, suscribe el presente instrumento el **C. GERARDO LUNA LOPEZ, Jefe de División de Trasplantes de la UMAE HE 25 CMN MONTERREY con RFC LULG610314899**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, basado para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, documento que se integran Oficio de Nombramiento con fecha del 31 de Julio del 2024.

**CLÁUSULAS.**

**DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. GERARDO LUNA LOPEZ, JEFE DE DIVISIÓN DE TRASPLANTES DE LA UMAE HE 25 CMN MONTERREY con RFC [REDACTED]**, quien dará seguimiento y verificara el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo Institucional temporal o permanente con dicho servidor público el "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HES N° 25 C.M.N.N.  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizar los nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GERARDO LUNA LOPEZ

JEFE DE DIVISIÓN DE TRASPLANTES DE LA UMAE HE 25 CMN MONTERREY

RFC [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En tal disposición con el oficio No. 2001702153/1500/2024 de fecha 08 de Agosto de 2024; el Titular de la Dirección Administrativa de esta UMAE HE 25 CMN MONTERREY procedió a indormar a la Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, respecto las nuevas designaciones (rectificación) de los servidores públicos que fungirán como Administrador y Auxiliares del Administrador del contrato para la prestación del "Servicio Médico Integral de Trasplantes (SMI-T 2023-2025)" (PARTIDA 9, UMAE HE 25 CMN MONTERREY)", para atender la UMAE HE 25 CMN MONTERREY

Por lo anterior; respetuosamente se solicita, la elaboración del Convenio Modificatorio para la modificación del servidor público que fungirá como Administrador del Contrato del "Servicio Médico Integral de Trasplantes (SMI-T 2023-2025)" (PARTIDA 9, UMAE HE 25 CMN MONTERREY)", para atender la UMAE HE 25 CMN MONTERREY, siendo indispensable para otorgar la atención a los derechohabientes de esta UMAE HE 25 CMN MONTERREY"; para que en consecuencia exista una pronta atención a los derechohabientes, turnando de esta manera responsabilidad para "EL INSTITUTO", por posibles inconformidades, quejas o demandas por parte de la población usuaria.

En espera de vernos favorecidos con la presente solicitud, tomando en cuenta los motivos y fundamentos expuestos con antelación. Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención, le envió un cordial saludo.

Atentamente,

DR. JOSE MARIA SERULVEDA NUÑEZ  
Director General de la UMAE No. 25

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HES N° 25 C.M.N.N.  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

Monterrey, N.L. a 08 de Agosto de 2024

Oficio Circular No. 2001702153/1500/2024

**LIC. SUSANA GABRIELA NEGRÓN RODRIGUEZ**  
Encargada de Coordinación de Planeación de  
Servicios Médicos de Apoyo

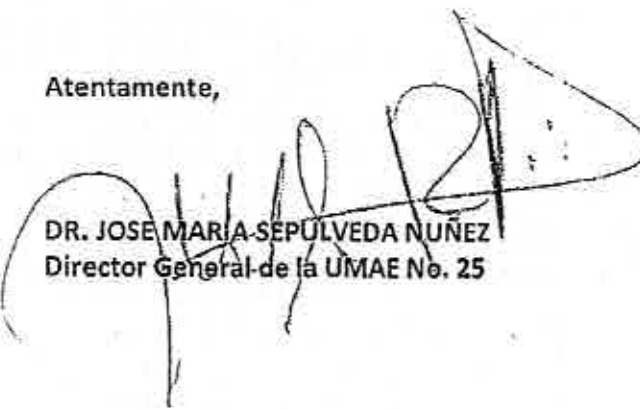
Presente.

Por medio del presente, y en seguimiento al correo recibido el día de 14 de Agosto por parte de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, en donde se solicita la ratificación o rectificación de los Servidores Públicos que fungirán como Administrador y Auxiliares de Administrador de los Contratos correspondientes a los Servicios Médicos Integrales de Trasplantes, me permito adjuntar los datos correspondientes en los Anexos al presente Oficio, los cuales incluyen:

1. Servidor Público que fungirá como Administrado del Contrato del Servicio Médico Integral de Trasplantes (Contrato 988T01823-008)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

  
**DR. JOSE MARIA SEPULVEDA NUÑEZ**  
Director General de la UMAE No. 25

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

OFICIO DE NOMBRAMIENTO

Oficio No. 2001702153/189/2024

Monterrey a 31 de Julio de 2024

Para: DR. GERARDO LUNA LOPEZ
Jefe de División de Trasplantes de la Unidad Médica de Alta Especialidad HE 25 CMN Monterrey

Asunto: Designación como Administrador del Contrato: 988T01823-008

Por medio del presente, y en seguimiento al cumplimiento de la contratación del Servicio Integral de "Servicio Médico Integral de Trasplantes (SMI-T 2023-2025)" (PARTIDA 9, UMAE HE 25 CMN MONTERREY) que se cuenta esta Unidad de Medicina de Alta Especialidad No. 25 Monterrey, me permito notificar lo siguiente:

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, le informo que usted a partir del día de hoy ha sido designado como único Administrador de Contrato número 988T01823-008, dejando sin efecto mi calidad de administrador de dicho contrato a partir de la misma fecha, debiendo aplicar lo siguiente:

De manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos (Anexo técnico y Términos y Condiciones)
• Supervisar, analizar y reportar los devengos registrados de dicho servicio, reportando todos los viernes de cada semana.
• Reportar en tiempo y forma de los incumplimientos por parte de la proveedoría y conforme a los Términos y Condiciones.
• Proporcionar la evidencia documental, en el caso de reportes de incumplimientos.
• Revisión y Firma de facturas.
• Recabar la información solicitada en base a requerimientos de información que en su caso formulen las instancias normativas correspondientes y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se precisa los datos y aceptación en el siguiente recuadro, mismos que estarán vigentes a partir de la notificación del presente:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: Nombre completo, Cargo, Área de adscripción en el IMSS, Domicilio Institucional, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Correo electrónico institucional, Teléfono Institucional.

Sin otro particular por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

C.P. JUAN MANUEL ZAVALA TORRES
Director Administrativo de la UMAE No. 25

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
Dr. Gerardo Luna López
Jefe de División de Trasplantes y Nefrología
Mat. 2182201; Ed. Prod.

Handwritten signature: Acepto el cargo



SIN TEXTO

MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-15A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Organismo Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4518 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instituirá a quien corresponde, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primitivo o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitar que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por aceptadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar la señalado en los oficios circulares números 095217614000795 de fecha 11 de febrero de 2009 y 08521761400070216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López  
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Suárez Castillo.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibí  
29-01-15

RMF

SECRET

CONFIDENTIAL

RESTRICTED

SECRET

CONFIDENTIAL

RESTRICTED

SECRET

CONFIDENTIAL

RESTRICTED

SECRET

5/2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafo primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquellos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como órdenes de liquidación de cuentas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

# SENTINEL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, alcanzando las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán cobradas con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídica al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SAN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valoración del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá aplicar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, amendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

S  
T  
E  
M  
T  
E  
X  
T  
O



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION JURIDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración represente ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afecte negativamente la competencia económica en el sector de que se trata;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se indican.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 146, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SSM  
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circulares Nos. 085217400/0728 y 085217400/0817, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre del 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 61 primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Hincapié.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. 1940  
2. 1941  
3. 1942  
4. 1943  
5. 1944  
6. 1945  
7. 1946  
8. 1947  
9. 1948  
10. 1949  
11. 1950  
12. 1951  
13. 1952  
14. 1953  
15. 1954  
16. 1955  
17. 1956  
18. 1957  
19. 1958  
20. 1959  
21. 1960  
22. 1961  
23. 1962  
24. 1963  
25. 1964  
26. 1965  
27. 1966  
28. 1967  
29. 1968  
30. 1969  
31. 1970  
32. 1971  
33. 1972  
34. 1973  
35. 1974  
36. 1975  
37. 1976  
38. 1977  
39. 1978  
40. 1979  
41. 1980  
42. 1981  
43. 1982  
44. 1983  
45. 1984  
46. 1985  
47. 1986  
48. 1987  
49. 1988  
50. 1989  
51. 1990  
52. 1991  
53. 1992  
54. 1993  
55. 1994  
56. 1995  
57. 1996  
58. 1997  
59. 1998  
60. 1999  
61. 2000  
62. 2001  
63. 2002  
64. 2003  
65. 2004  
66. 2005  
67. 2006  
68. 2007  
69. 2008  
70. 2009  
71. 2010  
72. 2011  
73. 2012  
74. 2013  
75. 2014  
76. 2015  
77. 2016  
78. 2017  
79. 2018  
80. 2019  
81. 2020  
82. 2021  
83. 2022  
84. 2023  
85. 2024  
86. 2025  
87. 2026  
88. 2027  
89. 2028  
90. 2029  
91. 2030

1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030